Prevención PC-001-2024

De : Fabiola Mercedes Aguilar Alfonso

cprotestaciudadana@tabasco.gob.mx>

Asunto: Prevención PC-001-2024

Para:

Para o CC: Fabiola Mercedes Aguilar Alfonso

<comisionado.cemer@tabasco.gob.mx>, Manuel
Jesus Barjau Torres <air.cemer@tabasco.gob.mx>

mié, 03 de ene de 2024 11:49

Villahermosa, Tabasco, 03 de enero de 2024

PRESENTE:

En atención a la Protesta Ciudadana que tuvo a bien presentar el 3 de enero, derivado de la negación de la atención sin causa justificada del trámite "Constancia de matrimonio", del que la Secretaría de Gobierno es la responsable, al respecto, tengo a bien informarle:

PRIMERO. Al mecanismo que tuvo a bien presentar, se le asignó el número de control **PC/01/2024**, mismo que se le dio entrada el día 3 del presente mes.

SEGUNDO. Como parte las facultades que tiene esta Autoridad, se encuentran las de validar la información presentada por el usuario, y en caso de encontrar errores u omisiones prevenirlo para que realice las aclaraciones correspondientes.

TERCERO. Es importante mencionar que, el trámite señalado se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Trámites y Servicios con el nombre <u>"Expedición de actas certificadas: Modalidad: Acta de matrimonio"</u>. Así también, en la descripción de la situación acontecida, usted refiere otro trámite que es la <u>"Expedición de actas certificadas: Modalidad: Acta de divorcio"</u>, por lo que nos genera la incertidumbre del trámite que usted gestionó ante la autoridad.

CUARTO. En razón de lo anterior, le solicito amablemente nos aclaré por esta vía, cual es el trámite que usted intentó realizar, así como una ampliación de los hechos ocurridos, tratando de ser lo más específico posible. Con la aclaración de la información podremos brindarle una mejor atención y ayudarle a resolver su gestión.

Para la atención de lo antes señalado, se otorga un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido esta correspondencia para proporcionar la información solicitada. En caso de no atender lo aquí vertido, o de no dar respuesta, se tendrá por desechado el mecanismo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 33** párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 33. En caso de errores u omisiones en la información proporcionada por quien presente la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria prevendrá al interesado, por única ocasión, indicando con precisión las causas de la prevención.

El interesado deberá subsanar el error u omisión señalado en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; de no desahogarse la prevención en el plazo correspondiente, se desechará la Protesta Ciudadana.

Sin más por el momento, me despido con un cordial saludo, quedando atento a sus comentarios.

Atentamente Manuel Jesús Barjau Torres Subdirector de Regulaciones, Trámites y Servicios Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

NOTA: FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO EL PRESENTE





Protesta Ciudadana

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria













FIRMA PROTESTA.png 183 KB